

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2013, con el N° 13-302833-00000-0000, por la sociedad Volm Companies, Inc., se presentó una división de solicitud titulada “BOLSAS DE MOLDEAR, LLENAR Y CERRAR, Y MÉTODO DE PRODUCCIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/051765 del 7 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 12-073457, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 654 del 10 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10859, notificado por fijación en lista el 2 de septiembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-302833-00003-0000 del 14 de enero de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 36 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2015 radicado bajo el N° 13-302833-00004-0000, la solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 36 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Asimismo, mediante radicado bajo en N° 13-302833-00005-0000 del 28 de enero de 2015, la solicitante presentó muestra física de una malla y la bolsa hecha de dicha malla correspondiente a la invención.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 36, además de no ser claras, no cumplen con el requisito de unidad de invención las reivindicaciones 16 a 20, 31 y 32,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

mientras las reivindicaciones 1 a 15, 21 a 30 y 33 a 36 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Unidad de invención

El artículo 25 de la Decisión 486 señala lo siguiente: *“La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo”*. Así entonces, la solicitud sólo debe referirse a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas entre sí, con el fin de que conformen un único concepto inventivo o unidad de invención.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

“...el Tribunal advierte que la solicitud sólo podrá referirse a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de tal manera que conformen un único concepto inventivo general o unidad de invención.

Así lo dispone el artículo 15 de la Decisión 344 al indicar:

‘La patente sólo podrá comprender una invención o grupo de invenciones relacionadas entre sí, de tal manera que conformen un único concepto inventivo’.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 45 y siguientes de la Decisión 486, la oficina nacional competente realizará el examen de patentabilidad que comprende, no solamente el estudio de la patentabilidad de la invención, sino también el estudio del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la concesión de la patente, independientemente de que se hayan presentado oposiciones. Dentro de dichos requisitos se encuentra la unidad de invención.

En efecto, el requisito de unidad de la invención para la concesión del privilegio de patente, podrá ser objeto del examen de fondo que realiza la oficina nacional competente en desarrollo del artículo 45, y se encuentra previsto expresamente en el artículo 36 de la Decisión 486 que establece, en su inciso segundo, que ‘la oficina nacional competente podrá en cualquier momento del trámite, requerir al solicitante que divida la solicitud si ella no cumpliera con el requisito de unidad de invención’.

Para determinar la unidad de la invención, la doctrina ha señalado que se entenderá que existe tal unidad aun cuando la solicitud contenga reivindicaciones independientes de distintas categorías, siempre que dichas reivindicaciones estén vinculadas y formen parte de un mismo conjunto inventivo o concepción inventiva”.

En efecto, la solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de un elemento común, unificador e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

inventivo, que permita su coexistencia bajo una misma solicitud de patente, ya que el concepto común inventivo, bolsa que presenta cintas en los extremos, costura lateral y malla abierta no está presentes como característica técnica esencial en la reivindicación independiente 16.

Esta Oficina ha determinado que el capítulo reivindicatorio puede contener hasta dos grupos inventivos diferentes, teniendo en cuenta los componentes y sistemas citados, así:

Tabla 1

Grupo Inventivo	Materia que reclama
I	Bolsa que presenta cintas en los extremos, costura lateral y malla abierta (reivindicaciones 1 a 15, 21 a 30 y 33 a 36).
II	Bolsa poligonal que presenta mallas en los lados opuestos con contenido de material y el método de obtención de una bolsa que presenta un contenido de material (reivindicaciones 16 a 20, 31 y 32).

En consecuencia, no obstante los requerimientos oportunamente formulados, la solicitud no presenta unidad de invención, razón por la cual no cumple con el artículo 25 de la Decisión 486.

6.2. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar bolsas de material de malla con mejorada estabilidad dimensional y mayor resistencia. Para resolver este problema técnico, se presentan bolsas con tiras en extremos opuestos unidos por un tejido de malla y una costura lateral.

6.3. Sobre el capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Decisión 486 señala que: “[...] las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”.

Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha señalado lo siguiente:

“[...] las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica. Esto es para reivindicar lo que se considera nuevo y con nivel inventivo.

[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella. (Proceso 106-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 892, de 31 de enero de 2003, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO)¹.

En cuanto a las reivindicaciones 2, 3, 17, 18 y 22 incluidas en el escrito radicado bajo el N° 13-302833-00004-0000, no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no son claras y no presentan alguna característica técnica adicional, debido a que la resistencia de la costura de al menos 4,0 N, de al menos 6,0 N y de al menos 2,5 N, altura final de la bolsa de al menos 50% o 60% de la altura inicial son resultados a alcanzar, que dependen del producto reivindicado, la cual no puede constituir característica técnica esencial que de novedad ni nivel inventivo a una invención.

Por lo anterior, las reivindicaciones 2, 3, 17, 18 y 22 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

Adicionalmente se encuentran en las reivindicaciones términos imprecisos como “al menos en parte”, “al menos algunos”, términos generales como “filamentos compuestos”, “cintas del material de hoja”, “cinta de un material de lámina” y efectos como “en donde la porción soporte se hace de un material que permanece sólido a una temperatura por encima de la temperatura en la cual un material del cual se hace la porción de unión se funde”, “resistencia de al menos 2.5 N, en el que la resistencia se mide según el estándar de ASTM D 5034”, “el tejido tiene una relación de resistencia a masa...de al menos 3,30 N/(g/m²)”, “en la que la altura inicial se mide después de que el extremo inferior se cierra y después de que se forma el cuerpo, pero antes de que se coloquen los artículos de la bolsa, y teniendo la bolsa una altura final, medida desde el extremo inferior hasta el nivel superior de artículos en la bolsa, esto es al menos 35% de la altura inicial, en la que la altura final se mide después de que se colocan los artículos en la bolsa y después de que la bolsa se coloca sobre una superficie horizontal y se deja sin ser soportada desde arriba”, “una resistencia al estallido de al menos 80 kPa, en la que la resistencia al estallido se mide según el estándar de ASTM D 3786”, “un alargamiento en la ruptura...alrededor del 50%, en el que el alargamiento a la ruptura se mide según el estándar de ASTM D 5034”, y “el número de los filamentos que se intersectan por unidad de área, el ángulo de inclinación de los filamentos, y la resistencia de las uniones es tal que el material de malla abierta tiene una masa por unidad de área no mayor que 20 g/m²”, en donde se reitera que los términos imprecisos y generales no permiten una adecuada comparación con el estado de la técnica, mientras que los efectos y/o resultados a alcanzar no proporcionan novedad ni nivel inventivo a una invención.

¹ Proceso 197 IP 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

6.4. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de octubre de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 99/15418	"Open mesh bag"	01/Abril/1999
D2	US 2588695	"Labeled open-mesh bag"	11/Marzo/1952

El documento D1² divulga bolsas realizadas con diversas mallas (Pág. 3, líneas 8 a 30).

El documento D2³ divulga una bolsa de malla abierta con etiqueta (Col. 1, líneas 1 a 3).

6.5. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, un producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una bolsa de moldear, llenar y cerrar..."* (Ver Pág. 3 del Rad. N° 13-302833-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990401&CC=WO&NR=9915418A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990401&CC=WO&NR=9915418A1&KC=A1

³<http://www.google.com/patents/US2588695>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

Tabla 2

Características técnicas esenciales	D1	D2
Bolsa de moldear, llenar y cerrar que comprende:	Bolsa basada en una malla abierta (Pág. 3, líneas 15 a 30).	Bolsa de malla abierta con etiqueta (Col. 1, líneas 1 a 3).
Lados opuestos primero y segundo, cada uno de los cuales está formado al menos en parte de una cinta de un material de hoja	Se tienen cintas en los extremos laterales de la bolsa, las cintas son de material termoplástico (Pág. 2, líneas 19 a 26).	No se menciona
que se extiende en la dirección longitudinal de la bolsa desde al menos un extremo de la misma,	No se menciona	Se tiene una fibra entretejida como agente de refuerzo en la boca de la bolsa (Col. 2, líneas 10 a 20).
En la que al menos una porción de la bolsa está situada entre las cintas del material de hoja y está formada a partir de un material de malla abierta que tiene una masa por unidad de área no mayor que 30 g/m ² ,	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5).	No se menciona
En donde el material de malla abierta comprende filamentos individuales que se intersecan entre sí,	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5).	No se menciona
Al menos algunos de los filamentos son filamentos compuestos que tienen una porción soporte y una porción de unión, En donde la porción soporte se hace de un material que permanece sólido a temperatura por encima de la temperatura en la cual un material del cual se hace la porción de unión se funde, La porción de unión de cada filamento compuesto esta térmicamente unida a otros filamentos en al menos algunos puntos de intersección,	Se tienen estructuras de mallas no tejidas con fibrillas coextruidas a partir de diferentes materiales termoplásticos, las fibrillas se organizan para dar un patrón a la estructura de la malla (Pág. 6, líneas 13 a 24, Pág. 7, líneas 6 a 20). Los filamentos obtenidos a partir de un laminado que presenta dos capas iguales a los lados y una diferente en el interior permiten unión por calor (Pág. 7, línea 25 a Pág. 8, línea 11, Pág. 10, líneas 1 a 10). Se pueden unir térmicamente los filamentos (pág. 9, líneas 19 a 30).	No se menciona
Una costura del extremo que se		Se tiene una costura lateral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

extiende a lo largo de un extremo de la bolsa y que une juntas las cintas primera y segunda con al menos una capa del material de malla abierta entre ellas,	No se menciona	que va de la parte superior y que se extiende hasta la parte inferior y a través de la parte inferior (Col. 2, líneas 10 a 20).
Formándose la costura del extremo a partir de un cierre que tienen una resistencia de al menos 2,5 N, en el que la resistencia se mide según el estándar de ASTM D 5034	Las cintas laterales presentan una fuerza de hasta 12.9 lbs/2-pulgadas que corresponde a 11,3 N/cm (Pág. 18, Tabla 2).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga en el caso de D1 bolsas de mallas abiertas a partir de filamentos compuestos y en el caso de D2 divulga una bolsa de malla abierta con etiqueta.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la bolsa de malla del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona un material de cinta de hoja que sale de un extremo ni la costura que se extiende desde los extremos y junta las cintas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la bolsa de malla del documento D2 consiste en que D2 no menciona los filamentos compuestos que se intersectan entre sí y en donde la malla presenta menos de 30g/cm² en peso.

El efecto que logra el incluir la cinta y la costura que se extiende a lo largo de la bolsa es que dan una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar la bolsa de D1 para que se genere así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente?”.

Sin embargo, una fibra entretejida como agente de refuerzo en la boca de la bolsa y una costura lateral que va de la parte superior y que se extiende hasta la parte inferior y a través de la parte inferior, ya están divulgados en el documento D2 que se refiere a una bolsa de malla abierta, siendo implícito que la fibra entretejida como agente de refuerzo y costura lateral que se prolonga hasta abajo en la bolsa proporcionan resistencia a la bolsa, ya que inicialmente se tiene una malla abierta del tipo leno que se pliega sobre un eje central y se cierra lateralmente y abajo con la costura (Col. 2, líneas 10 a 20, Fig. 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

Adicionalmente como conocimiento del técnico, *“el experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención”*⁴, que se tienen variables en la costura que garantizan que esta sea más resistente como el ancho de la costura⁵ (Págs. 241 y 242, Figs. 1 y 2) y el tipo de puntada⁶ (Págs. 207 a 209, Figs. 1 a 3 y Tablas 1 a 5), características no mencionadas por el solicitante y que no permiten evidenciar el efecto de la costura de la solicitud con respecto al estado de la técnica.

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría la cinta en el extremo y la costura lateral de D2 como parte de la bolsa de D1, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 1 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 15, 26, 29 y 30 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Asimismo, otro producto reclamado en la solicitud tampoco tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 21 se refiere a: *“Una bolsa de moldear, llenar y cerrar...”* (Ver Pág.8 del Rad. N°13-302833-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 21, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 3

Características técnicas esenciales	D1	D2
Bolsa de moldear, llenar y cerrar que comprende:	Bolsa basada en una malla abierta (Pág. 3, líneas 15 a 30).	Bolsa de malla abierta con etiqueta (Col. 1, líneas 1 a 3).
Lados opuestos primero y segundo, cada uno de los cuales está formado al menos en parte de cintas primera y segunda de un material de hoja	Se tienen cintas en los extremos laterales de la bolsa, las cintas son de material termoplástico (Pág. 2, líneas 19 a 26).	No se menciona
que se extiende en la dirección longitudinal de la bolsa desde al menos un extremo de la misma,	No se menciona	Se tiene una fibra entretrejida como agente de refuerzo en la boca de la bolsa (Col. 2, líneas 10 a 20).

⁴Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: formulaciones de péptidos hidrosolubles de liberación retardada.

⁵Gribaa et al. Influence of sewing parameters upon the tensile behavior of textile assembly. International Journal of Clothing Science and Technology Vol. 18 (4). 2006. Págs. 235-246.

⁶Choudhury PK. Improvement in seam performance of jute bags. Indian Journal of Fibre and Textile Research. Vol. 25. 2000. Págs. 206 a 210.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

En la que al menos una porción de la bolsa está situada entre las cintas del material de hoja y está formada a partir de un material de malla abierta que, en la que	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5).	No se menciona
el material de malla abierta comprende filamentos individuales que se intersecan entre sí,	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5).	La bolsa es de malla abierta por lo que tiene fibras que se intersecan entre sí (Col. 1, líneas 1 a 3).
Al menos algunos de los filamentos son filamentos compuestos que tienen una porción soporte y una porción de unión, En donde la porción soporte se hace de un material que permanece sólido a temperatura por encima de la temperatura en la cual un material del cual se hace la porción de unión se funde, La porción de unión de cada filamento compuesto esta térmicamente unida a otros filamentos en al menos algunos puntos de intersección,	Se tienen estructuras de mallas no tejidas con fibrillas coextruidas a partir de diferentes materiales termoplásticos, las fibrillas se organizan para dar un patrón a la estructura de la malla (Pág. 6, líneas 13 a 24, Pág. 7, líneas 6 a 20). Los filamentos obtenidos a partir de un laminado que presenta dos capas iguales a los lados y una diferente en el interior permiten unión por calor (Pág. 7, línea 25 a Pág. 8, línea 11, Pág. 10, líneas 1 a 10). Se pueden unir térmicamente los filamentos (pág. 9, líneas 19 a 30).	No se menciona
En la que al menos una de la composición, el grosor de los filamentos individuales, el número de los filamentos que se intersecan por unidad de área, el ángulo de inclinación de los filamentos, y la resistencia de las uniones es tal que el material de malla abierta tiene una masa por unidad de área no mayor que 20 g/m ²	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5).	No se menciona
Extendiéndose una costura del extremo a lo largo de un extremo de la bolsa y uniendo juntas las cintas primera y segunda con al menos una capa del material de malla abierta entre ellas,	No se menciona	Se tiene una costura lateral que va de la parte superior y que se extiende hasta la parte inferior y a través de la parte inferior (Col. 2, líneas 10 a 20).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 21, porque divulga en el caso de D1 bolsas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

de mallas abiertas a partir de filamentos compuestos y en el caso de D2 divulga una bolsa de malla abierta con etiqueta.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 21 y la bolsa de malla del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona un material de cinta de hoja que sale de un extremo ni la costura que se extiende desde los extremos y junta las cintas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 21 y la bolsa de malla del documento D2 consiste en que D2 no menciona los filamentos compuestos que se intersectan entre sí.

El efecto que logra el incluir la cinta y la costura que se extiende a lo largo de la bolsa es que dan una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar la bolsa de D1 para que se genere así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente?”.

Sin embargo, una fibra entretejida como agente de refuerzo en la boca de la bolsa y una costura lateral que va de la parte superior y que se extiende hasta la parte inferior y a través de la parte inferior, ya están divulgados en el documento D2 que se refiere a una bolsa de malla abierta, siendo implícito que la fibra entretejida como agente de refuerzo y costura lateral que se prolonga hasta abajo en la bolsa proporcionan resistencia a la bolsa, ya que inicialmente se tiene una malla abierta del tipo leno que se pliega sobre un eje central y se cierra lateralmente y abajo con la costura (Col. 2, líneas 10 a 20, Fig. 2).

Adicionalmente como conocimiento del técnico, “*el experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención*”⁴, que se tienen variables en la costura que garantizan que esta sea más resistente como el ancho de la costura⁵ (Págs. 241 y 242, Figs. 1 y 2) y el tipo de puntada⁶ (Págs. 207 a 209, Figs. 1 a 3 y Tablas 1 a 5), características no mencionadas por el solicitante y que no permiten evidenciar el efecto de la costura de la solicitud con respecto al estado de la técnica.

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría la cinta en el extremo y la costura lateral de D2 como parte de la bolsa de D1, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 21 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 22 a 24, 27 y 34 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

Adicionalmente, otro producto reclamado en la solicitud tampoco tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 25 se refiere a: “Una bolsa de moldear, llenar y cerrar...” (Ver Pág.10 del Rad. N°13-302833-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 25, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 4

Características técnicas esenciales	D1	D2
Bolsa de moldear, llenar y cerrar que comprende:	Bolsa basada en una malla abierta (Pág. 3, líneas 15 a 30).	Bolsa de malla abierta con etiqueta (Col. 1, líneas 1 a 3).
Lados opuestos primero y segundo, cada uno de los cuales está formado al menos en parte de una cinta de un material de hoja	Se tienen cintas en los extremos laterales de la bolsa, las cintas son de material termoplástico (Pág. 2, líneas 19 a 26).	No se menciona
que se extiende en la dirección longitudinal de la bolsa desde al menos un extremo de la misma,	No se menciona	Se tiene una fibra entretejida como agente de refuerzo en la boca de la bolsa (Col. 2, líneas 10 a 20).
En la que al menos una porción de la bolsa está situada entre las cintas del material de hoja y está formada de un material de malla abierta que comprende filamentos individuales que se intersectan entre sí,	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5). Se tienen estructuras de mallas no tejidas con fibrillas coextruidas a partir de diferentes materiales termoplásticos, las fibrillas se organizan para dar un patrón a la estructura de la malla (Pág. 6, líneas 13 a 24, Pág. 7, líneas 6 a 20).	No se menciona
Siendo, al menos algunos de los filamentos, filamentos compuestos que tienen una porción soporte y una porción de unión, En la que la porción soporte se hace de un material que permanece sólido a temperatura por encima de la temperatura en la cual un material del que se hace la porción de unión se funde, estando la porción de unión de cada filamento compuesto	Los filamentos obtenidos a partir de un laminado que presenta dos capas iguales a los lados y una diferente en el interior permiten unión por calor (Pág. 7, línea 25 a Pág. 8, línea 11, Pág. 10, líneas 1 a 10). Se pueden unir térmicamente los filamentos (pág. 9, líneas 19 a 30).	No se menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

térmicamente unida a otros filamentos en al menos algunos puntos de intersección,		
En la que el material de malla abierta se extiende en las direcciones de la máquina y transversal a la máquina,	Se tiene la estructura de malla que presenta una capa en dirección perpendicular a la otra capa, cada capa es una malla (Pág. 6, líneas 24 a 27).	No se menciona
Y en la que el material de malla abierta tiene una masa por unidad de área menor que 30 g/m ²	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5).	No se menciona
Una costura del extremo que se extiende a lo largo de un extremo de la bolsa y que une juntas las cintas primera y segunda con al menos una capa del material de malla abierta entre ellas,	No se menciona	Se tiene una costura lateral que va de la parte superior y que se extiende hasta la parte inferior y a través dela parte inferior (Col. 2, líneas 10 a 20).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 25, porque divulga en el caso de D1 bolsas de mallas abiertas a partir de filamentos compuestos y en el caso de D2 divulga una bolsa de malla abierta con etiqueta.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 25 y la bolsa de malla del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona un material de cinta de hoja que sale de un extremo ni la costura que se extiende desde los extremos y junta las cintas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 25 y la bolsa de malla del documento D2 consiste en que D2 no menciona los filamentos compuestos que se intersectan entre sí y en donde la malla presenta menos de 30g/cm² en peso.

El efecto que logra el incluir la cinta y la costura que se extiende a lo largo de la bolsa es que dan una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar la bolsa de D1 para que se genere así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente?”.

Sin embargo, una fibra entretejida como agente de refuerzo en la boca de la bolsa y una costura lateral que va de la parte superior y que se extiende hasta la parte inferior y a través de la parte inferior, ya están divulgados en el documento D2 que se refiere a una bolsa de malla abierta, siendo implícito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

que la fibra entretejida como agente de refuerzo y costura lateral que se prolonga hasta abajo en la bolsa proporcionan resistencia a la bolsa, ya que inicialmente se tiene una malla abierta del tipo leno que se pliega sobre un eje central y se cierra lateralmente y abajo con la costura (Col. 2, líneas 10 a 20, Fig. 2).

Adicionalmente como conocimiento del técnico, *“el experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención”*⁴, que se tienen variables en la costura que garantizan que esta sea más resistente como el ancho de la costura⁵ (Págs. 241 y 242, Figs. 1 y 2) y el tipo de puntada⁶ (Págs. 207 a 209, Figs. 1 a 3 y Tablas 1 a 5), características no mencionadas por el solicitante y que no permiten evidenciar el efecto de la costura de la solicitud con respecto al estado de la técnica.

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría la cinta en el extremo y la costura lateral de D2 como parte de la bolsa de D1, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 25 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 28, 35 y 36 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante del radicado N° 13-302833-00003-0000, según el cual los términos considerados en esta Oficina como resultados a alcanzar no lo son, pues son valores físicos que deben ser catalogados como parámetros y que deben ser aceptados cuando no existe otra alternativa, esta Oficina nuevamente le indica al solicitante que dichas propiedades tal como se mencionan en el numeral 6.3 de la presente resolución son resultados a alcanzar y no parámetros debido a que en primera instancia que como bien se cita en las reivindicaciones, por ejemplo en la reivindicación 21 *“En la que al menos una de la composición, el grosor de los filamentos individuales, el número de los filamentos que se intersectan por unidad de área, el ángulo de inclinación de los filamentos, y la resistencia de las uniones es tal que el material de malla abierta tiene una masa por unidad de área no mayor que 20 g/m²”*, muestra que hay unas condiciones como *“composición de los filamentos, el grosor, el ancho, número de filamentos / unidad de área, y el ángulo de inclinación de los filamento con relación a la dirección de la máquina o urdiembre y la resistencia de las uniones”* que al ser medidas por unos procedimientos seleccionados por el solicitante ocasiona que se obtengan unos resultados, de acuerdo a lo anterior es claro que lo que considera el solicitante como un parámetro es en realidad un resultado, como bien lo indica el diccionario de la real academia de la lengua, en la definición de resultado, *“Efecto y consecuencia de un hecho, operación o deliberación”*, en conclusión la objeción realizada por el examinador es procedente ya que un resultado no permite definir la materia que se desea proteger, lo cual lo establece el art.30 D486. En segunda instancia aunque dichos valores son medidos por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

procedimientos estándar reconocidos internacionalmente van a presentar valores diferentes cuando por ejemplo se cambie el tipo de material de un filamento y/o su diámetro, como también el número de filamentos entrecruzados y el ángulo formado entre ellos, por lo que cuando se mida por ejemplo la resistencia y/o la masa por unidad de área por un determinado procedimiento los valores de las características en cuestión van a variar. Por otro lado se aclara que los resultados a alcanzar pueden estar contenidas en cualquier reivindicación pero que no ofrecen novedad ni nivel inventivo por lo tanto no se toman en cuenta al hacer la comparación de las características técnicas estructurales presentes en las reivindicaciones con el estado de la técnica.

Por otra parte, este Despacho se mantiene en objetar los términos imprecisos como por ejemplo “*al menos*”, que aunque son conocidos en los diccionarios, en la redacción de patentes le resta claridad ya que no permite limitar la invención a rangos concretos y por lo tanto no es posible realizar una adecuada comparación del efecto que ofrecen las características técnicas esenciales presentes en las reivindicaciones con respecto al estado de la técnica.

Asimismo, en cuanto a los argumentos de la solicitante sobre que los productos reclamados presentan diferencias de materiales y diferentes estilos de bolsa (ver Fig. 20, Pág. 15 del Rad. N° 13-3028333-00003-0000) con respecto a los del estado de la técnica (ver Figs. 1y 2, Pág. 14 del Rad. N° 13-3028333-00003-0000), se reitera que no es posible establecer mediante el contenido de las reivindicaciones independientes el efecto de la configuración en las bolsas solicitadas (que presentan cintas de hoja o laminado separadas entre ellas por mallas abiertas hechas de filamentos compuestos y/o costuras), ya que dichas reivindicaciones independientes presentan características técnicas esenciales generales que no indican que se tienen cintas de determinado material con determinado ancho, o mallas abiertas hechas de filamentos compuestos de determinados diámetros y composiciones.

Adicionalmente, se coincide con la solicitante en el aspecto que la bolsa de malla abierta de la invención presenta unas propiedades que la hacen liviana y resistente comparadas con las mallas de la misma configuración presentadas en el estado de la técnica como las del tipo CLAF® o leno-weave. Sin embargo, esta Oficina encuentra que las reivindicaciones independientes no presentan las características técnicas estructurales que permiten la obtención de dichos resultados y por lo tanto las anterioridades D1 y D2 afectan la patentabilidad de la solicitud, pues dichas reivindicaciones independientes no mencionan el tipo de material, en combinación con los diámetros específicos y ángulos que puedan diferenciar la invención con el estado de la técnica tal como se presenta en la descripción, la cual indica que se tienen materiales en los filamentos compuestos como polietilenos de alta, media, de baja densidad o de baja densidad lineal con determinados diámetros que configurados en una malla abierta ofrecen el efecto de bajo peso por unidad de área y resistencia de la bolsa producida junto con las costuras y las cintas adicionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18422

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302833

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "BOLSAS DE MOLDEAR, LLENAR Y CERRAR".

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "BOLSAS DE MOLDEAR, LLENAR Y CERRAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Volm Companies, Inc., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, OFFICE.BOGOTA@BAKERNET.COM

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez